

9. En el apartado 3 de la Regularización de la situación tributaria del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado por los conceptos a que el acta se refiere, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases, deducciones y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda resultante de la propuesta de liquidación derivada del acta. Se indicará si la propuesta de liquidación tiene carácter definitivo o provisional, y en este último caso se hará constar la naturaleza, las circunstancias determinantes de su incoación con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido la comprobación inspectora.

Puerto del Rosario, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.399.039

ANUNCIO

2.175

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026002926 de fecha 29 de junio de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2026:

PERSONAL FUNCIONARIO - TURNO LIBRE

Nº Vacantes	Denominación	Escala	Grupo/ Clasificación
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General	A/A1
6	POLICÍA LOCAL	Administración Especial	C/C1
1	OFICIAL AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	Administración Especial	C/C2

PERSONAL FUNCIONARIO - PROMOCIÓN INTERNA

Nº Vacantes	Denominación	Escala	Grupo/ Clasificación
3	OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	Administración Especial	C/C1
3	ADMINISTRATIVO	Administración General	C/C1

PROMOCIÓN INTERNA - RESTRINGIDA EN EJECUCIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

PERSONAL LABORAL

Nº Vacantes	Denominación	Escala	Grupo/ Clasificación
5	ADMINISTRATIVOS	Administración General	C/C1
2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Administración General	C/C2
1	OFICIAL AYUDANTE DE APLICACIONES Y MANTENIMIENTO	Administración Especial	C/C2
2	OFICIALES DE PRIMERA	Administración Especial	C/C2
6	OFICIALES DE SEGUNDA	Administración Especial	C / C2

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Personal y de Intervención, a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a treinta de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.417.765

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2.176

A los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2026/00007438E, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.